



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Febrero dos (2) de dos mil veintidos (2022)

En atención a que la presente acción de tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone avocar su conocimiento, la cual fue promovida por la ciudadana **MAIRA CATTERINE ZUÑIGA GARZON** contra la Comisión Nacional del Servicios Civil –CNSC-, la Universidad Libre y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

- 1. CÓRRASE** traslado de la demanda a la Comisión Nacional del Servicios Civil – CNSC-, la Universidad Libre y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para que, en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por la accionante, con la advertencia que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados por la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 2. VINCÚLESE** de forma oficiosa a los concursantes y aspirantes inscritos en el Proceso de Selección 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia al empleo denominado TENIENTE DE PRISIONES Código 4222 GRADO 16 código OPEC 131244, así como a cualquier otra persona que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Para efectos de lo anterior, se ordena a la CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar en su respectiva página web, la presente determinación para que si a bien lo tienen, dentro de un (1) día hábil siguiente de dicha publicación, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por la accionante y ejerzan el derecho de defensa.

- 3. MEDIDA PROVISIONAL.** La accionante solicita:

“1. Decretar la suspensión de llamado a dar inicio al curso de capacitación para acceder al empleo TENIENTE DE PRISIONES de la presente convocatoria, hasta tanto no se resuelva de fondo mi acción de tutela.

2. Notificar esta suspensión a las entidades accionadas, hasta tanto no sea conocida y resuelta de fondo la pretensión de esta acción Constitucional.

3. Integrar esta acción Constitucional con las demás que hubiese con similares o iguales pretensiones respecto al concurso inmerso en esta discusión El sustento de esta medida de ejecución inmediata y orden de su H Despacho se desprende

respecto los términos enmarcados en el decreto 2591/1991, toda vez que si se resuelve sin la garantía de esta figura, en el momento de proferir fallo Constitucional, ya Habría sido publicada la lista de aspirantes admitidos a hacer curso de teniente de prisiones necesario para este empleo, lo cual dificultaría mi acceso al mismo violentando los derechos de los cuales se busca la protección mediante esta acción constitucional.”

No obstante lo anterior, una vez verificada la tutela y sus anexos, no se observa perjuicio irremediable que amerite ordenar la medida provisional, por lo que no se decreta la misma; pues al hacerlo, se estaría vulnerando el derecho a la defensa de las accionadas y se reitera no se presenta en la solicitud, prueba de un peligro inminente, ni situación de riesgo de la beneficiaria, por lo que no se accede a la misma.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **MAIRA CATTERINE ZUÑIGA GARZON**, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Armando Padilla Romero', is written over the printed name and title.

ARMANDO PADILLA ROMERO
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Febrero dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Oficio N° 82

SUMAMENTE URGENTE

Señor director
Comisión Nacional del Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito correrle traslado del escrito de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicios Civil –CNSC-, la Universidad Libre y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, siendo accionante **MAIRA CATTERINE ZUÑIGA GARZON**, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que considere pertinentes **en relación con los hechos expuestos por la accionante**. Se adjunta copia digital del escrito de tutela e igualmente se solicita que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado la accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Yenifer'.

Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Febrero dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Oficio N° 83

SUMAMENTE URGENTE

Señor director
Universidad Libre
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co.
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito correrle traslado del escrito de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicios Civil –CNSC-, la Universidad Libre y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, siendo accionante **MAIRA CATTERINE ZUÑIGA GARZON**, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que considere pertinentes **en relación con los hechos expuestos por la accionante**. Se adjunta copia digital del escrito de tutela e igualmente se solicita que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado la accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.

Cordialmente,


Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Febrero dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Oficio N° 84

SUMAMENTE URGENTE

Señor director
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
notificaciones@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito correrle traslado del escrito de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicios Civil –CNSC-, la Universidad Libre y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, siendo accionante **MAIRA CATTERINE ZUÑIGA GARZON**, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que considere pertinentes **en relación con los hechos expuestos por la accionante**. Se adjunta copia digital del escrito de tutela e igualmente se solicita que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado la accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Yenifer'.

Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Febrero dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Oficio N° 85

Señora
MAIRA CATTERINE ZUÑIGA GARZON
catterin30@hotmail.com
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de la fecha se avocó conocimiento de la acción de tutela instaurada por usted, contra el director de la **Comisión Nacional del Servicios Civil –CNSC-**, la **Universidad Libre** y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.**

Cordialmente,


Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor